

26870 *ORDEN de 25 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Casabán Navarro y don Pedro Antonio Peiró Ivars, contra resolución de este Departamento.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Ernesto Casabán Navarro y don Pedro Antonio Peiró Ivars, contra resolución de este Departamento, sobre abono de pagas extraordinarias, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 4 de mayo de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por don Ernesto Casabán Navarro y don Pedro Antonio Peiró Ivars contra la Resolución de 26 de mayo de 1983 de la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución, confirmar los actos impugnados por ajustarse al ordenamiento jurídico, y no hacer expreso pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

26871 *ORDEN de 25 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en 25 de marzo de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Confederación Española de Centros de Enseñanza.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Confederación Española de Centros de Enseñanza, contra resolución de este Departamento, sobre relación media alumnos profesor por unidad para la celebración de conciertos durante el curso 1986-87, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 25 de marzo de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el cauce de la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de Derechos Fundamentales de la Persona, por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza, contra la resolución de la Dirección Provincial en Madrid del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 13 de febrero de 1986, debemos declarar y declaramos ajustado a la Constitución tal acto, y en su consecuencia ordenamos su vigencia con imposición de las costas al recurrente por ser preceptiva.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones y Sra. Subdirectora general de Régimen de Conciertos Educativos.

26872 *ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se revisan las órdenes de clasificación de los siguientes Centros privados de Bachillerato: «Almazán», de Madrid, «Nuestra Señora de Altagracia», de Madrid, e «Inmaculada», de Salamanca.*

Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato privados relacionados, en solicitud de revisión de la Orden por la que se les asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en las anteriores Ordenes de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no

estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Almazán». Domicilio: Mesena, 101. Titular: «Centros de Enseñanza Almazán, Sociedad Anónima». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con cuatro unidades y capacidad para 150 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, reducción de una unidad, manteniendo los mismos puestos escolares y modificándose en tal sentido la Orden de 6 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1985).

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Altagracia». Domicilio: Segre, 5, y Jarama 10. Titular: «Colegios Altagracia, Sociedad Anónima». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose en tal sentido la Orden de 14 de enero de 1987.

Provincia: Salamanca. Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Toro, 13 y 17. Titular: Congregación de Hijas de Jesús. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose en tal sentido la Orden de 14 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979).

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas de Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centros de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26873 *ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se autoriza la ampliación de 40 puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional «Virgen de la Luz», de Madrid, quedando fijada la capacidad máxima del mismo en 280 puestos escolares.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Josiane Houze Percherón, en su condición de representante de la Cooperativa «Virgen de la Luz», Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado denominado «Virgen de la Luz», sito en Madrid, calle Vizconde de Matamala, 1, mediante el que solicita la ampliación de 120 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 360;

Resultando que, por Orden de fecha 15 de octubre de 1987, se le autorizaba a dicho Centro la transformación como Centro de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo eleva con propuesta favorable de ampliación de puestos escolares, acompañando el informe en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en su informe de fecha 21 de julio de 1988, indica que desde el punto de vista funcional el Centro «Virgen de la Luz» no cuenta con locales suficientes para la capacidad solicitada;

Resultando que por escrito de la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, de fecha 5 de agosto de 1988, se les comunica a los interesados la deficiencia indicada por el Servicio de Construcciones Escolares;

Resultando que en contestación a lo anterior, los interesados, en escrito de fecha 20 de septiembre de 1988, solicitan que se conceda una ampliación para conseguir 280 puestos escolares, renunciando a la anterior de 360;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares, en su informe de fecha 11 de octubre de 1988, estima la capacidad del Centro en 280 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la ampliación de 40 nuevos puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional «Virgen de la Luz», de Madrid, quedando fijada la capacidad máxima del mismo en 280 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26874 *ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Sección Privada de Formación Profesional dependiente del «Centro de Estudios Profesionales C.E.P.», sito Alcalá de Henares (Madrid), calle Lope de Vega, 1, a favor de «Centro de Estudios Profesionales, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Sanz Heras, relativo al cambio de titularidad de la Sección Privada de Formación Profesional dependiente del «Centro de Estudios Profesionales C.E.P.», sito en Alcalá de Henares (Madrid), calle Lope de Vega, 1, mediante el cual solicita cambio de titularidad a favor del «Centro de Estudios Profesionales, Sociedad Anónima»;

Resultando que la Sección fue autorizada definitivamente por Orden de fecha 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) para impartir las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado;

Resultando que, consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de la Sección a favor de don Abel Gonzalo Cádiz;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Eduardo Manuel Martínez Gahete, con el número 1.314 de su protocolo, don Abel Gonzalo Cádiz cede la titularidad de la referida Sección a favor de la Sociedad «Centro de Estudios Profesionales, Sociedad Anónima», en la persona de su representante legal don Juan Sanz Heras;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, emitiendo el preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que, en fecha 14 de septiembre de 1987, se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado 3.º, del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el interesado, en su escrito de alegaciones, de fecha 9 de marzo de 1988, se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de concursos educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Acceder al cambio de titularidad de la Sección Privada de Formación Profesional dependiente del Centro «Centro de Estudios Profesionales C.E.P.», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Centro de Estudios Profesionales, Sociedad Anónima», que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a la Sección y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.-Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26875 *ORDEN de 14 de noviembre de 1988 por la que se rectifica la de 3 de noviembre de 1988, por la que se convocan ayudas para el fomento de la participación de los Centros docentes.*

En los apartados primero y tercero, 2, de la Orden de 3 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8) por la que se convocan ayudas para el fomento de la participación en los Centros docentes, se mencionaba como consignación presupuestaria con cargo a la cual se concedería una ayuda de 2.000.000 de pesetas a las Confederaciones u otras Organizaciones de estudiantes, la 18.12.321B.487, siendo así que, de acuerdo con los conceptos presupuestarios correspondientes, las citadas ayudas deberán imputarse a la consignación 18.12.321C.482. Procede, por tanto, rectificar la Orden de 3 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8) por la que se convocan ayudas para el fomento de la participación de los Centros docentes. Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto: «Las ayudas que se concedan a las Confederaciones u otras Organizaciones de Alumnos, según la Orden de 3 de noviembre de 1988, hasta una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas, se pagarán con cargo a la consignación presupuestaria 18.12.321C.482».

Madrid, 14 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26876 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.702 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Maxeco-84», de clase I, grado A, importada de Francia y presentada por la Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», de Sant Feliú de Codines (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Maxeco-84», de clase I, presentada por la Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Feliú de Codines (Barcelona), calle Tomás Vilá, 21, que lo importa de Francia, donde es fabricada por su representada la Firma «Le Maître Sécurité», como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.702-9-9-88.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Madrid, 9 de septiembre de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.